

Resolución Gerencial N° 49-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 054-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 377-2026-MDP/MG/GFSLP/AAIN-G, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y la **Opinión Legal N° 133-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del 24 de febrero de 2026; y demás documentos que en conjunto suman un total de veintinueve (29) folios, relacionados con la aprobación del Plan de Liquidación de Oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 054-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 23 de febrero del 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita aprobar vía acto resolutivo el **PLAN DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**, con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2283359;**

Que, mediante Informe N° 337-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 23 de febrero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva Gerente Municipal solicitando **APROBAR** vía acto resolutivo **EL PLAN DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**, con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE**

PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2283359;

Que, mediante **Opinión Legal N° 133-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 24 de febrero de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina **PROCEDENTE APROBAR**, el **“ PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO ”** del proyecto denominado **“ MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO ”**, de conformidad a la Directiva N° 005-2023.MDP/GM, “Directiva para la Liquidacion de Oficio del proyectos de inversión pública ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en resumen, resulta viable aprobar vía acto resolutivo el **“PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO”**, cuya finalidad es practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2283359;**

Que, se advierte el Subgerente de Supervisión y Liquidacion de Proyectos solicita aprobar, vía acto resolutivo, el **“PLAN DE LIQUIDACION POR OFICIO”** del referido proyecto, indicando que, mediante Sesión de Consejo de fecha 28 de enero de 2026, se otorgó a los Responsables de la ejecución de la obra del citado proyecto , un plazo de 15 días calendarios para que se presenten las reliquidaciones de las inversiones, pero con resultado negativo y a fin de evitar poner en riesgo los recursos públicos, solicita practicar la liquidación de oficio.

Bajo dicho contexto, como precisa el Subgerente de Supervisión y Liquidacion de Proyectos, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, se encuentra debidamente ejecutado, pero resulta que los responsables de la ejecución de la obra no tienen la mínima intención de cumplir con la liquidación, no obstante que son de su entera responsabilidad; lo que implica tener presente que una liquidación de obra consiste en un cálculo técnico realizado al final de la ejecución de la misma, que sirve para determinar el valor monetario real de la obra que se ejecutó, y compararlo con lo pagado hasta la conclusión de la obra. En ese sentido, mediante el Plan de Liquidacion de Oficio, debidamente aprobado, se elaborará la Liquidacion Técnico Financiero de Oficio del referido proyecto, en consecuencia, resulta viable su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;**

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO", con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI -PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2283359, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico y jurídico los cuales forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GFSLP
SSLP
DGAJ
Pag. Web
Archivo
CRRfjyr